



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 354 -2023 - GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 12 SET. 2023

VISTOS:

La **Opinión Legal N° 489-2023-GRAP/08/DRAJ** de fecha 05 de setiembre de 2023; **Memorandum N° 1730-2023-GRAP/06/GG**, de fecha 25 de agosto de 2023; **Informe N° 269-2023-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.REM**, de fecha 15 de mayo de 2023; **Ficha de Análisis Legal N° 0146-2023-EF/53.06** de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en cumplimiento al mandato judicial Expediente Judicial N° 1876-2013-0-0301-JM-CI-01, con **Resolución Gerencial General Regional N° 085-2022-GR.APURIMAC/GG** de fecha 01 de marzo de 2022, contrata a partir del 01 de febrero del 2022, al servidor Julio Cesar Palomino Sierra, en la Plaza N° 192 de la Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac, en el nivel remunerativo STA, reconociendo su condición de servidor de contratado con carácter permanente y su derecho a la protección que brinda la Ley N° 24041;

Que, la Ficha de Análisis Legal N° 0146-2023-EF/53.06 de fecha 20 de abril de 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, observa que el registro del servidor Julio Cesar Palomino Sierra, se tiene que: "los informes remitidos por la entidad, solicitan la reincorporación del servidor en un registro AIRHSP con nivel remunerativo STE, la entidad deberá de realizar las acciones necesarias para la subnasación de la observación"; en ese entender se recomienda brindar la atención a la solicitud de incorporación de registro en el AIRHSP;

Que, el Jefe de Área de Remuneraciones, con Informe N° 269-2023-GRAP(DRADM/OF.RR.HH.REM en fecha 15 de mayo de 2023, solicita la modificación del nivel remunerativo de STA a STE, puesto que dicha plaza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, consigna el cargo de Trabajador de Servicios con el N° 191 con Nivel Remunerativo STE;

Asimismo, se debe considerar que, como documento de sustento se tiene como sustento las Boletas de Pago de Remuneraciones, que evidencia que el Nivel Remunerativo es STE;

Que, hecha la revisión del Cuadro de Presupuesto Analítico de Personal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central y Sectores del Gobierno Regional de Apurímac, la plaza N° 192 con el cargo Técnico Seguridad III, nivel remunerativo STA, entonces se debe tener presente que el nivel remunerativo del servidor nombrado que dejó vacante por el retiro por límite de edad fue STA. Ahora bien, para el caso específico del servidor Julio Cesar Palomino Sierra, se debe considerar por lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 276, que precisa que el ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional, debiendo considerarse en el presente expediente el Nivel remunerativo STE, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, de esta manera, de los errores materiales o aritméticos en que incurre la autoridad al momento de la emisión de un acto administrativo puedes ser rectificadas con efecto retroactivo de oficio o a solicitud de los administrados siempre que



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el progreso





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



no se alteren lo sustancial de su contenido, debiendo ser notificado oportunamente al administrados de conformidad con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, siendo importante lo referido, por la Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01 que aprueba la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Dirección General de Gestión Discal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas"; es indispensable que el registro en el AIRHSP del servidor Julio Cesar Palomino Sierra, para el pago de sus ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, entonces se debe de proceder a rectificar el nivel remunerativo;

Que, el Numeral 212.1 artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y;

Que, con la Opinión Legal N° 489-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 05 de setiembre de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para proceder con la emisión del acto resolutorio, rectificando el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 085-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 01 de marzo de 2022, en el sentido que, **lo correcto es consignar el nivel remunerativo STE.;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 085-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 01 de marzo de 2022, en los términos siguientes:

DICE:

"CONTRATAR, a partir del 01 de Febrero del 2022, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada por la Sala Mixta de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 45 de fecha 03 de Octubre del año 2017, por la modalidad de contrato a plazo fijo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 a don **JULIO CESAR PALOMINO SIERRA**, identificado con DNI. N° 31037406, en la Plaza N° 192 de la Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo STA; asimismo reconocer su condición de servidor contratado con carácter permanente y su derecho a la protección que brinda la Ley N° 24041, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con el mandato judicial".

DEBE DECIR:

"CONTRATAR, a partir del 01 de Febrero del 2022, en cumplimiento de la Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° 45 de fecha 03 de Octubre del año 2017, expedida por la Sala Mixta de Abancay, derivado del Exp. Judicial N° 1876-2013-0-0301-JM-CI-01, por la modalidad de contrato a plazo fijo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 a don **JULIO CESAR PALOMINO SIERRA**, en la Plaza N° 192 en el cargo de Técnico de Seguridad de la Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo STE; y para efectos del registro el en AIRHSP plaza N° 191; asimismo reconocer su condición de servidor contratado con carácter permanente y su derecho a la protección que brinda la Ley N° 24041, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con el mandato judicial".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 085-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 01 de marzo de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



354

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor **Julio Cesar Palomino Sierra**, a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, con las formalidades señaladas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



CFAV/GG
MQCH/DRAJ
SRobles/ABOG.



